

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaría.  
Cali, 3 de junio de 2022  
La secretaria,  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1156

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00660-00

Santiago de Cali, tres (3) de junio del dos mil veintidós (2022)

En razón que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se indicó que los intereses de plazo se liquidaran a la tasa del 1.5% desde el 17/09/2018 hasta el 7/11/2018; por tal razón procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 21.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$535.500
INTERESES DE MORA	\$ 15.405.180
DEUDA TOTAL	\$36.940.680

Por lo tanto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por el apoderado de la parte actora, conforme a la liquidación realizada por la secretaria del despacho por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$36.940.680).

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

La Jueza

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUN 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria